



RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS DE CONCESION DE SUBVENCION PARA ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS LIGADOS PARA LA IMPLANTACION DE INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES TERMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA EUROPEO, EN EXTREMADURA (Decreto 23/2023, de 22 de marzo)

Nº Expediente:	ERT-23-02-0039	Nº RUE	6407110060220240000183
Solicitante:	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	NIF:	PI011200A
Programa:	2	Actuación:	Aerotermia

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro de concesión para actuaciones de del programa de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo en Extremadura, presentada por el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre (BOE nº 305, de 22 de diciembre de 2021), se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para actuaciones del programa de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, siendo modificadas por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo (BOE nº 118, de 18 de mayo de 2022), y el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre (BOE nº 310, de 28 de diciembre de 2023).

SEGUNDO. Mediante el Decreto 23/2023, de 22 de marzo (DOE nº 75 de 20 de abril de 2023), modificado por el Decreto 21/2024 de 5 de marzo (DOE nº 57 de 21 de marzo de 2024) se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.

TERCERO. Con fecha de registro de entrada de 16 de julio de 2024 y número de RUE 6407110060220240000183, el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO presentó una solicitud de ayuda para la actuación Aerotermia del programa de incentivos I: realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial, procediéndose a la apertura del expediente número ERT-23-02-0039.

CUARTO. Tras el estudio de la solicitud y la documentación que la acompaña se emite informe técnico favorable a la concesión de la ayuda, en el que se refleja que el expediente ha quedado completado con toda la documentación requerida, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Csv:	FDJEXJXGAL63VSWDTMRW3N9WLMBFP4	Fecha	27/12/2024 11:28:05
Firmado Por	RAQUEL PASTOR LOPEZ - La Directa Industria Energ Y Minas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 140, de 21 de julio de 2023), atribuye a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible las competencias en materia de industria, energía y minas.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 145, de 28 de julio de 2023), establece que el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía y minas asignadas a la Consejería citada corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la competente para dictar la resolución de concesión de ayudas, en virtud con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actualmente esta competencia se encuentra delegada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE nº 152, de 8 de agosto de 2023), modificada por Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Secretaría General (DOE nº 160, de 19 de agosto de 2024).

TERCERO. Según el artículo 10 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, el procedimiento de concesión será en régimen de concesión directa de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para las subvenciones de concurrencia no competitiva financiable con fondos europeos.

CUARTO. Las ayudas contempladas en el citado Decreto 23/2023, de 22 de marzo, se encuentran financiadas con fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), y transferidos a la comunidad autónoma de Extremadura.

Por ello, y en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se

RESUELVE

CONCEDER la subvención que se detalla en la cuantía y términos siguientes:

I. CARACTERISTICAS DE LA SUBVENCION:

Nº Expediente:	ERT-23-02-0039			
Solicitante:	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		NIF:	P1011200A
Programa:	2	Actuación:	Aerotermia	Sector de actuación
Emplazamiento:	Centro Circular FAB.C/ Dr. Riego de Sorapán 16			
Población:	Logroño		Provincia:	Cáceres

IVA recuperable:	No
Ayuda adicional por reto demográfico:	Si



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Csv:	FDJEXJXGAL63VSWDTMRW3N9WLMBFP4	Fecha	27/12/2024 11:28:05
Firmado Por	RAQUEL PASTOR LOPEZ - La Direct Gral Industria Energ Y Minas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



PROGRAMA DE INCENTIVOS 2				
Ps: Potencia de producción instalada (kW)*	17,40	Csu: Coste subvencional unitario (€/kW)		1.369,30
Inversión total en energías renovables (sin IVA) (€)	19.690,71	Csum: Coste subv. unit. máximo (€/kW)		1.130,00
Inversiones no elegibles (sin IVA) (€)	0	Cst: Coste subvencional total (€)		19.662,00
IVA elegible (€)	4.135,05	Porcentaje de Ayuda base		70%
CeT: Coste elegible total (con IVA) (€)	23.825,76	Porcentaje de Ayuda adicional		5%
		Porcentaje total Ayuda		75%
SUBVENCIÓN: 14.746,50 €				

NOTA: Los cálculos realizados para determinar la ayuda a conceder se han llevado a cabo sin redondeo de decimales, si bien se muestran los resultados en la tabla anterior con dos cifras para su simplificación

* Contribución al objetivo CID y OA del Anexo de la Decisión de la Comisión por la que se aprueban los acuerdos operativos entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241.

Características presupuestarias del gasto de la subvención a conceder:

CARACTERÍSTICAS PRESUPUESTARIAS DEL GASTO	
Proyecto de gasto	20220502 P2. Energías renovables térmicas en el sector público
Aplicación presupuestaria	120110000 G/333A/76000

II. CONDICIONES GENERALES

1. Plazo de ejecución y justificación de la actuación

1. Plazo de ejecución. Prórroga

El plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionada será de **10 meses** desde la fecha de notificación de la presente resolución individual de concesión, sin perjuicio de la prórroga que pueda concederse.

La solicitud de prórroga del período de ejecución deberá realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y deberá estar debidamente motivada y quedará supeditada, en todo caso, a la existencia de crédito disponible y a que la motivación expresada no sea por causas imputables al beneficiario.

2. Justificación de la realización de la actuación subvencionada

a) Plazo de justificación. La presentación de la documentación justificativa ante el órgano gestor se realizará en el plazo máximo de **tres meses** contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución.

b) Forma de justificación. El beneficiario está obligado a acreditar cumplimiento de las obligaciones, la finalización de la actuación subvencionada y el pago de la misma dentro del periodo de justificación. Para ello, la documentación a aportar junto a la solicitud de liquidación, presentada por medios electrónicos, será la recogida en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 que le sean de aplicación del Decreto 23/2023, de 22 de marzo. Viene además obligado en lo relativo a la justificación a:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- Permitir las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra comprobación y control financiero, fiscalización o de auditoría que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, tales como la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas, la oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), la Fiscalía Europea, los órganos correspondientes de la Administración General del Estado y los de control interno del propio órgano concedente, aportando para ello cuanta información le sea requerida por los mismos en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Csv:	FDJEXJXGAL63VSWDTMRW3N9WLMF4	Fecha	27/12/2024 11:28:05
Firmado Por	RAQUEL PASTOR LOPEZ - La Direct Gral Industria Energ Y Minas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



El beneficiario debe presentar un compromiso escrito concediendo los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias, quedando la concesión condicionada a dicho compromiso escrito.

c) Obligación de conservación de la documentación justificativa. La documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos deberá conservarse por el beneficiario de la subvención durante un plazo de cinco años a partir del pago de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Este periodo será de tres años si la subvención es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

3. Cumplimiento del principio de DNSH

La actuación subvencionada respetará el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” y el etiquetado climático y digital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento anexo.

Las actuaciones subvencionadas tienen asignadas, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la etiqueta climática 029 «Energía renovable: solar», siendo la contribución a objetivos climáticos del 100%, y a objetivos medioambientales del 40% no teniendo aportación a la etiqueta digital, todo ello de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.

El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento, se consideran costes elegibles siempre que se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva. En estos casos se aportará memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

4. Pago

Se procederá al pago de la subvención concedida una vez declarado por el órgano gestor de las ayudas el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas en las bases reguladoras, en el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, así como en las condiciones generales y particulares establecidas en la presente resolución individual de concesión de subvención.

Para lo anterior y con carácter previo, deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos que no se hubiera autorizado a que el órgano gestor los consulte.

5. Obligación de comunicación

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Información y publicidad

La entidad beneficiaria deberá adoptar durante la ejecución de la inversión y tras su finalización las medidas de difusión e información y publicidad establecidas en el Manual de Imagen para el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre que está disponible en la página web del IDAE (<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-implantacion-de-instalaciones-de-energias-renovables-termicas-en>) y en <http://www.industriaextremadura.juntaex.es>. También deberá adoptar aquellas medidas que por la Dirección General de Industria, Energía y Minas se les comunique a dichos efectos.

Para garantizar todo lo anterior, deberá facilitar en plazo y forma al órgano concedente, toda la información que solicite, en aplicación de la normativa sobre información y publicidad.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Csv:	FDJEXJXGAL63VSWDTMRW3N9WLMBFP4	Fecha	27/12/2024 11:28:05
Firmado Por	RAQUEL PASTOR LOPEZ - La Direct Gral Industria Energ Y Minas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



La aceptación de la subvención lleva implícito el aceptar figurar en los listados y publicaciones que establece el artículo 29 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo.

7. Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

a) Para dar cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 del Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento, en relación con los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (DOE n.º 58, de 24 de marzo de 2022), se pone en conocimiento de los posibles beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto el enlace del plan para su consulta: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/trasparencia/web/plan-antifraude>.

Dicho plan de medidas contempla el procedimiento para la prevención del fraude y el tratamiento de los posibles conflictos de intereses.

b) Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR deberá presentar junto a la solicitud de liquidación y pago una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci), conforme al modelo disponible en la página web de Industria-Extremadura: <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/ayudas-y-subvenciones-menusuperior/1146-root/contenidos/subvenciones/14093-listado-de-ayudas-y-subvenciones-26>.

c) Existe un canal de denuncias habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA-Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta la Comunicación 1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que deben proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. El enlace al canal es el siguiente: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>.

8. Doble financiación e incompatibilidades de ayudas

La ayuda otorgada mediante la presente resolución es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9. Datos para el acceso aplicativo CoFFEE

Conforme a la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, apartado tecero.3, esa entidad beneficiaria tiene la condición de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al recibir fondos de las acciones contempladas en el PRTR, de forma que en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la presente resolución de concesión debe remitirse los datos identificativos del Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas para el acceso al sistema informativo CoFFEE a efectos de gestión de los fondos PRTR junto con el nombramiento de la persona que firme este documento.

III. CONDICIONES PARTICULARES

1. Las inversiones subvencionadas deberán permanecer en propiedad del beneficiario y destinadas al fin concreto para el que se concede la subvención durante un periodo mínimo de cinco años consecutivos a partir de la fecha de pago de la ayuda.

2. Ejecutar la actuación contemplada en la solicitud subvencionada, cuando proceda, de acuerdo con los reglamentos técnicos y de seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas y realizando las legalizaciones e inscripciones correspondientes. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación a la solicitud presentada le sea aplicable.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Csv:	FDJEXJXGAL63VSWDTMRW3N9WLMBFP4	Fecha	27/12/2024 11:28:05
Firmado Por	RAQUEL PASTOR LOPEZ - La Direct Gral Industria Energ Y Minas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



3. Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio y el Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo que lo actualiza.

4. Las instalaciones deberán contar con un sistema de monitorización de la energía térmica producida por la instalación objeto de subvención en términos diario, mensual y/o anual y se tendrá acceso a través de alguno de los equipos de la instalación renovable. Adicionalmente, esta misma información podrá ser accesible a través de dispositivo móvil o aplicación web.

5. La bomba de calor accionada eléctricamente deberá tener un factor de rendimiento medio estacional estimado (SPF) superior a 2,5.

Además de las condiciones generales y particulares indicadas, el beneficiario de la presente subvención viene obligado al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, así como de los condicionantes establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en aplicación de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

IV. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento del principio de no causar daños significativos a ninguno de los principios medioambientales y el etiquetado climático y digital, de lo dispuesto en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, en el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, y en la presente resolución individual de concesión de las condiciones anteriormente impuestas; así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida, que seguirá el procedimiento previsto en el artículo 28 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, bien directamente o a través de este órgano, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Secretaria General

(P.D. Resolución de 2 de agosto de 2023, DOE nº 152 de 8 de agosto, modificada por Resolución de 9 de agosto de 2024, DOE nº 160 de 19 de agosto de 2024)

La Directora General de Industria, Energía y Minas

RAQUEL PASTOR LÓPEZ



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU

Csv:	FDJEXJXGAL63VSWDTMRW3N9WLMBFP4	Fecha	27/12/2024 11:28:05
Firmado Por	RAQUEL PASTOR LOPEZ - La Direct Gral Industria Energ Y Minas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6

